

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0177-2020-INIA-OA

Lima, 26 de octubre del 2020

VISTOS:

La Carta N° 028-2020-CONSORCIO EJECUTOR HUARANGOPAMPA/SDFG-RL de fecha 01 de octubre de 2020, Carta N° 030-2020-CONSORCIO EJECUTOR HUARANGOPAMPA/SDFG-RL de fecha 07 de octubre de 2020, la Carta N° 09-2020-SUPERVISIÓN KBCP-CONS de fecha 09 de octubre de 2020, el Memorando N° 0748-2020-MINAGRI- INIA-UEI/DSME de fecha 22 de octubre de 2020 de la Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias y el Informe N° 266 - 2020-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 26 de octubre de 2020 de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de agosto de 2020, se suscribió el Contrato N° 022-2020-INIA, derivado de la Licitación Pública N° 02-2020-INIA, entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA y el Consorcio Ejecutor Huarangopampa, para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Cerco Perimétrico; en la EEA Amazonas en la localidad Huarangopampa, distrito de El Milagro, provincia Utcubamba, departamento Amazonas - Estación Agraria Chachapoyas", cuyo monto contractual asciende a S/ 1'476,447.36 (Un millón cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete con 36/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios contados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 028-2020-CONSORCIO EJECUTOR HUARANGOPAMPA/ SDFG-RL de fecha 01 de octubre de 2020 y Carta N° 030-2020-CONSORCIO EJECUTOR HUARANGOPAMPA/ SDFG-RL de fecha 01 de octubre de 2020, el Contratista Consorcio Ejecutor Huarangopampa presenta y sustenta su solicitud de ampliación de plazo del Contrato N° 022-2020-INIA por un periodo de cuatro días calendarios, para lo cual adjunta fotografías y copia de las anotaciones del cuaderno de obra que sustentan la ocurrencia del fenómeno climatológico que impidió continuar con la ejecución de obra;

Que, mediante Carta N° 029-2020-CONSORCIO EJECUTOR HUARANGOPAMPA/ SDFG-RL de fecha 07 de octubre de 2020, el Contratista informa que no solicitará pago por concepto de gastos generales que pudiera acarrear la aprobación de la ampliación de plazo;

Que, mediante la Carta N° 09-2020-SUPERVISIÓN KBCP-CONS de fecha 09 de octubre de 2020, el Supervisor de Obra informa que considera pertinente la autorización de ampliación de plazo de cuatro días calendarios requerida por el contratista, toda vez que el fenómeno climatológico sí sucedió y se evidencia en el testimonio fotográfico, asiento del cuaderno de obra y reporte climatológico del SENAMHI;

Que, mediante Memorando N° 0748-2020-MINAGRI-INIA-UEI/DSME, de fecha 22 de octubre de 2020 e Informe Técnico N° 067-2020-MINAGRI-INIA/DSME/UEI/KLM, la Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias, se pronuncia favorablemente respecto a la solicitud de ampliación de plazo requerida por el contratista, Consorcio Ejecutor Huarangopampa, por un plazo de cuatro días calendarios;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado indica que: “*El contratista puede solicitar al ampliación del plazo pactado por atrasos o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento*”.

Que, en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se presentan las causales de ampliación de plazo para la ejecución de obras, señalando lo siguiente: “*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...)*”

Que, con Informe Nº 266 -2020-MINAGRI-INIA-GG-OA de fecha 26 de octubre de 2020, la Unidad de Abastecimiento considera procedente aprobar la solicitud de ampliación de plazo requerida por el Consorcio Ejecutor Huarangopampa al haberse sustentado que dicha solicitud se encuentra comprendida dentro de la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, la cual ha sido sustentada por el Contratista mediante fotografías y copia de los asientos del cuaderno de obra y ratificada por el Supervisor de Obra y el área usuaria;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala “*El Titular de la Entidad puede delegar en otro funcionario la emisión de la resolución mediante la cual la Entidad se pronuncia sobre las prestaciones adicionales y reducciones de bienes y servicios, toda vez que dicha facultad no se encuentra comprendida entre los supuestos en los que la delegación está prohibida*”;

Que, atendiendo lo solicitado por el Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias y la opinión favorable de la Unidad de Abastecimiento, como órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, corresponde la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de cuatro días calendarios en el marco de la ejecución del Contrato Nº 022-2020-INIA, para la ejecución de la obra denominada “Construcción de Cerco Perimétrico; en la EEA Amazonas en la localidad Huarangopampa, distrito de El Milagro, provincia Utcubamba, departamento Amazonas - Estación Agraria Chachapoyas”;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225 y su Reglamento; contando con el visto bueno del Director de la Unidad de Abastecimiento, y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Jefatural Nº 0008-2020-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la solicitud de ampliación de plazo del Contrato Nº 022-2020-INIA, de fecha 03 de agosto del 2020, para la ejecución de la obra denominada “Construcción de Cerco Perimétrico; en la EEA Amazonas en la localidad Huarangopampa, distrito de El Milagro, provincia Utcubamba, departamento Amazonas - Estación Agraria Chachapoyas”, por un periodo de cuatro días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación el 14 de noviembre de 2020. La aprobación de la solicitud de ampliación de plazo no acarrea costos adicionales para la Entidad.

Artículo 2º. – ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente resolución y que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna aplicación de la misma.

Regístrate, comuníquese y publíquese

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
Ing. Patricia Silvoney Muñoz Tois
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN